

CIRCULAR 2/2015 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL HORARIO DEL PROFESORADO ADSCRITO A LOS PROGRAMAS DE ÉXITO EDUCATIVO: REMA, COMUNIC@, IMPULSA Y MEJORA DEL RENDIMIENTO Y LA INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN EDUCATIVA PREFERENTE, EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Consejería de Educación y Empleo, amparándose en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación en Extremadura, establece en su Capítulo II la Individualización de la enseñanza y éxito educativo del alumnado y en el artículo 10 destaca que el sistema educativo extremeño garantizará una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado. Para ello, la administración educativa propone los PROGRAMAS DE ÉXITO EDUCATIVO como un "conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano".

En este sentido, los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura son los destinatarios tanto de la Orden de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo del Programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado" (REMA), como de la Orden de 24 de agosto de 2015 por la que también se establece la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo del Programa de éxito educativo "COMUNIC@".

De acuerdo con lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo pone en marcha los Programas que desarrollan el plan integral de éxito educativo y persiguen la disminución del abandono educativo escolar temprano, y se regulan a través de las siguientes órdenes:

- Orden de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo de "Refuerzo, estímulo y motivación para el alumnado".
- Orden de 24 de agosto de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la

Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de éxito educativo "COMUNIC@".

- Orden de 15 de septiembre de 2015 por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo "Impulsa".

- Orden de 15 de septiembre de 2015 por la que se regula el funcionamiento del programa para la mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la finalidad de aclarar aspectos relativos al horario de los maestros que van a implementar estas cuatro actuaciones en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

CIRCULAR

1º.- El horario de los maestros contratados al efecto para el desarrollo de estos programas viene establecido en la normativa vigente sobre regulación de horarios, recogidos en las *Instrucciones de 27 de Junio de 2006, de la Dirección General de Política Educativa por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria, los Colegios de Educación Infantil y Primaria y los Centros de Educación Especial de Extremadura*, en aquellos aspectos no regulados en la *Orden de 17 de junio de 2011 por la que se regulan los horarios de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, así como los específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura*; y en las *Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de Junio de 2006, por las que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura*.

2º.- El periodo lectivo del programa "REMA" está comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de junio. El horario del maestro asignado es de media jornada (15 horas semanales).

El horario se distribuirá de la siguiente forma :

- En centros de Educación Infantil y Primaria 12 horas lectivas semanales, de intervención directa con alumnado, que se organizará de lunes a jueves, por la tarde, con sesiones de 1 hora y media por cada grupo de alumnos. El resto del horario, hasta cumplimentar las horas de permanencia en el Centro, será de 3 horas complementarias. Éstas se distribuirán por el equipo directivo en horario de mañana e irán dirigidas exclusivamente a la coordinación con familias, con profesorado del centro, con el coordinador docente del programa, los servicios de orientación educativa, y aquellas actividades formativas propuestas por el centro para el desarrollo del programa.
- En centros de Educación Secundaria 10 horas lectivas semanales, de intervención directa con alumnado, que se organizará de lunes a jueves, por la tarde, con sesiones de 1 hora y 15 minutos por cada grupo de

